

**CENTENARIO, 03 DE ENERO DEL 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0001/ 2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1419/21, la Nota N° 4138/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1419/2.021 de fecha 03 de Noviembre de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos siete mil con 00/100 centavos (\$ 7.000,00) por un período de dos (2) meses consecutivos, a favor de la Sra. ESPINOZA MAGALI MAITEN DNI N° 40.616.479, destinado a cubrir gastos de pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (Imputación N° 813431).-

Que, mediante Nota N° 4138/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó dicha asistencia, atento a la presencia de indicadores de NBI y carencia económica en el presente núcleo familiar. Se efectiviza dicho pedido durante el mes de noviembre del año 2021. Dicha asistencia constituía en dos aportes económicos orientados a cubrir el pago de alquiler. De los dos aportes solicitados la Sra. ESPINOZA no logra cobrar ninguno. Se intenta lograr comunicación con la titular para regularizar dicho pago y el mismo no pudo concretarse. Teniendo a consideración el tiempo transcurrido y la imposibilidad de establecer comunicación con la Sra. se dispone solicitar la baja del decreto 1419/2021.

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1419/2.021 de fecha 03 de Noviembre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- js

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0832/2021, la Nota N° 4136/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0832/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un período de 6 meses consecutivos, a favor de la Sra. IANNI NELIDA BEATRIZ DNI N°18.105.032, destinado a cubrir necesidades básicas en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" Imputación N°813441.-

Que, mediante Nota N° 4136/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en seis aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. IANNI NELIDA BEATRIZ no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 6 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0832/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0003/ 2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1333/21, la Nota N° 4141/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1333/2.021 de fecha 15 de Octubre de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un período de 3 meses consecutivos, a favor del Sr. AÑUEL ALFREDO SEBASTIAN, DNI N° 31.965.377, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 4141/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en tres aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, el Sr. AÑUEL ALFREDO SEBASTIAN no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 3 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1333/2.021 de fecha 15 de Octubre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 0253/2021 de fecha 23 de Diciembre de 2021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Ordenanza N° 9.078/2.021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 9.078/2.021 se establece eximir de abonar las cuotas de las tasas de licencia comercial por los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2.022 a todo comerciante monotributista, bajo las condiciones allí fijadas.-

Que, se ha determinado de este modo en razón de los efectos dañoso que han impedido a los contribuyentes hacer frente, en tiempo y forma, a sus obligaciones impositivas.-

Que, en el Artículo 5° de la Ordenanza referida, se autoriza a la reglamentación por parte de éste Poder Ejecutivo y como consecuencia de la necesidad de clarificar los requisitos y pasos que deberán llevar a cabo los contribuyentes, en forma ineludible.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d), e) y n) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA

Artículo 1° :

REGLAMENTAR la Ordenanza N° 9.078/2.021, en sus Artículos 1°, 2° y 3°, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

APROBAR el ANEXO I: "Formulario de Solicitud de Eximición S/Ordenanza N° 9.078/2.021", por los motivos expuestos en los considerandos.-

Dicho formulario podrá ser solicitado en la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, de la Municipalidad de Centenario en el horario de 08:00 a 13:00, a partir del 05 de Enero de 2.022 y hasta el 31 de Enero del mismo año, inclusive.-

Que, una vez completado y presentado, la Dirección General de Ingresos Públicos procederá a comprobar la completitud del formulario y, a través del sistema interno, la presentación de todas las Declaraciones Juradas de Licencia Comercial presentadas hasta el año 2021 inclusive.-

Asimismo, quien acredite adherirse a la moratoria en el marco del Artículo 1° de la Ordenanza N° 9.078/2.021, deberá tener al día los pagos a los efectos de continuar con el beneficio de eximición. Caso contrario, la Moratoria que posibilitó la adhesión al beneficio caerá automáticamente, debiéndose abonar desde el mes en que se incurrió en incumplimiento. Asimismo, en caso de simple retraso en el pago que no afecte su vigencia, el beneficio no cesará automáticamente.

NICOLÁS ENRIQUE AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



ING. JAVIER CÉSAR BERTOLDI
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.022.-

Los contribuyentes alcanzados por el beneficio y que hayan abonado los meses, deberán presentar el formulario del Anexo I detallando en observaciones que: "están encuadrados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9.078/2.021".-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT**

SINIGO EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Coca Bertoldi
Municipalidad de Centenario

**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.022.-
ANEXO I**

<u>SOLICITUD EXIMICIÓN S/ ORDENANZA N° 9.078/2.021</u>				Centenario, de Enero de 2.022.-	
N° LICENCIA COMERCIAL					
DATOS IDENTIFICATORIOS GENERALES					
Nombre de Fantasía del Comercio, Industria, etc.					
Razón Social o Apellido y Nombre					
N° C.U.I.T.					
Responsables de la Organización	Apellido y Nombre	Domicilio	N° C.U.I.T.		
DOMICILIO COMERCIAL					
Calle		Número		Piso	Dpto.
Teléfono		E-mail			
Nomenclatura Catastral					
LOTE		MANZANA			
DOCUMENTACION A PRESENTAR					PRESENTA
Libre de deuda al 31-12-2021					
Constancia de plan de pago al día					
Constancia de Inscripción / Opción - Monotributo (AFIP)					
Otra documentación, detallar:					
Desde la Dirección de Ingresos Públicos se procederá a verificar la presentación de las Declaraciones Juradas de Licencia Comercial hasta 2021 inclusive.-					
OBSERVACIONES					Firma y aclaración
El que suscribe en su carácter de afirma que los datos consignados son correctos y revisten carácter de Declaración Jurada.-					

SINIGOJ EMPERACUSTIM
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 06, Mza. N° 227 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 41, en fecha 21 de Octubre de 2.021, se presenta el Sr. RIVERA Cercio, DNI N° M7.301.801, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 06 surge Acta de Tenencia Precaria del Lote N° 06 de la Manzana N° 227 "A" de esta ciudad con una superficie aproximada de 466,96 mts².-

Que, a fs. 32 obra Informe de Mensura de fecha 07 de Septiembre de 2021, del Lote N° 06 de la Manzana 227 "A" de la ciudad de Centenario, posee una superficie de 473,39 mts² (cuatrocientos setenta y tres con 39/100 metros cuadrados), con Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 14382/2020, Nomenclatura: 09-23-044-6995-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 ARG., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/05/2021.-

Que, a fs. 33/35 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 227 "A", Lote N° 06 de esta ciudad, cuya superficie es de 473,39 mts² (cuatrocientos setenta y tres con 39/100 metros cuadrados), Mensura N° 8224-14382/2020, Nomenclatura Catastral: 092304469950000, de fecha 13/10/2021.-

Que, a fs. 37 se agrega Certificado de Ocupante favor del Sr. Rivera emitido el 21/10/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 38 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos de fecha 20/10/2021, Certificado N° 47120, el cual informa que no registra deuda al 31/12/2021.-

Que, a fs. 39 obra Informe Municipal de Tierra de la Dirección General de Recaudaciones de fecha 21/10/2021, el cual informa que no existe deuda hasta diciembre de 2021.-

Que, a fs. 47 el Director General de Ingresos Públicos informa que el lote 06 de la manzana 227 A, se encuentra totalmente abonado de acuerdo al Acta de Tenencia Precaria de fs. 06.-

Que, a fs. 50/51 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 03 de Enero de 2022 manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

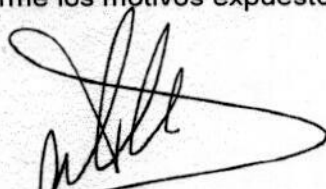
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

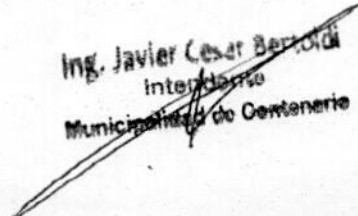
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 227 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie de **473,39 mts²** (cuatrocientos setenta y tres con 39/100 metros cuadrados), Mensura N° 8224-EXPM 14382/2020, Nomenclatura: 09-23-044-6995-0000, a favor del Sr. **RIVERA Cercio**, DNI N° M7.301.801, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos -///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.022.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

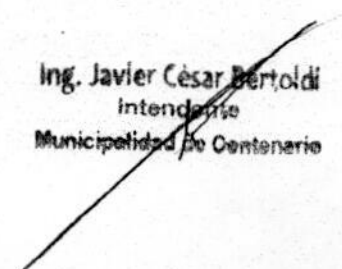
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 13, Mza. N° 308** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32, en fecha 22 de Diciembre de 2.021, se presentan los Sres. **CASTILLO Sandra Beatriz**, DNI N° 23.718.046, y **ACUÑA Juan Carlos**, DNI N° 22.440.779, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 26/28 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 308, Lote N° 13 de esta ciudad, cuya superficie aproximada es de 476,70 mts² (cuatrocientos setenta y seis con 70/100 metros cuadrados), de fecha 16/11/2021.-

Que, a fs. 33 se agrega Certificado de Ocupante favor de los Sres. Castillo y Acuña emitido el 26/11/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 03 de Enero de 2022 manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 308, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **476,70 mts²** (cuatrocientos setenta y seis con 70/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **CASTILLO Sandra Beatriz**, DNI N° 23.718.046, y **ACUÑA Juan Carlos**, DNI N° 22.440.779, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

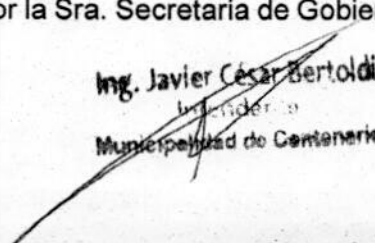
Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

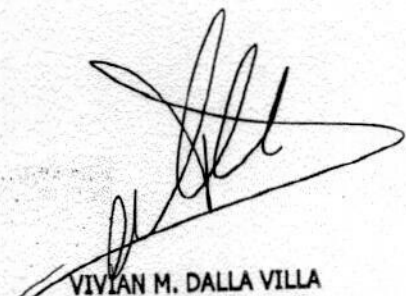


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

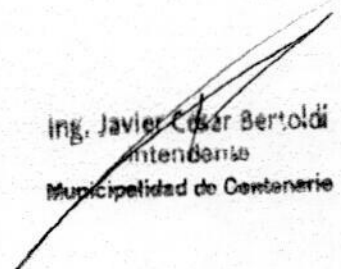
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 16, Mza. N° 207 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39, en fecha 16 de Diciembre de 2.021, se presenta el Sr. VALENZUELA José Benjamín, DNI N° M7.295.573, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 32/34 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 207 "A", Lote N° 16 de esta ciudad, cuya superficie aproximada es de 385,79 mts² (trescientos ochenta y cinco con 79/100 metros cuadrados), de fecha 01/12/2021.-

Que, a fs. 40 se agrega Certificado de Ocupante favor del Sr. Valenzuela emitido el 16/12/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 03 de Enero de 2022 manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 207 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **385,79 mts²** (trescientos ochenta y cinco con 79/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **VALENZUELA José Benjamín**, DNI N° M7.295.573, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

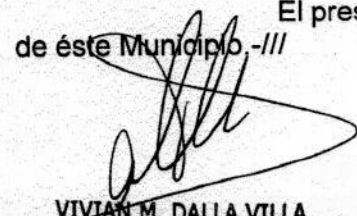
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

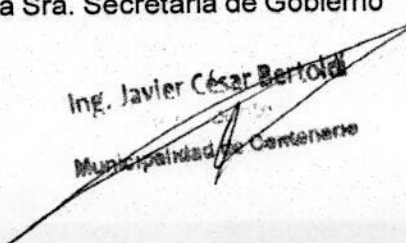
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

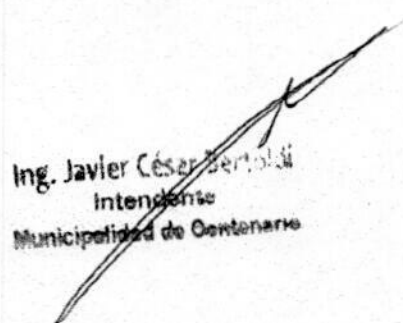
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 06, Mza. N° 447 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, en fecha 15 de Diciembre de 2.021, se presentan los Sres. SOTO NAVARRETE Carolina Dalma, DNI N° 35.165.489, y JARA Marcelo Gabriel, DNI N° 30.854.443, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 18/20 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 447 "A", Lote N° 06 de esta ciudad, cuya superficie aproximada es de 302,17 mts² (trescientos dos con 17/100 metros cuadrados), de fecha 01/12/2021.-

Que, a fs. 21 se agrega Certificado de Ocupante favor de los Sres. Soto Navarrete y Jara emitido el 10/12/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 03 de Enero de 2022 manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 447 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada es de 302,17 mts² (trescientos dos con 17/100 metros cuadrados), a favor de los Sres. **SOTO NAVARRETE Carolina Dalma**, DNI N° 35.165.489, y **JARA Marcelo Gabriel**, DNI N° 30.854.443, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

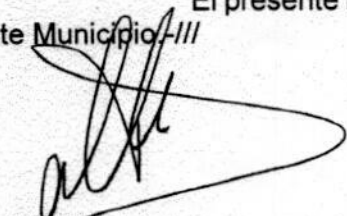
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

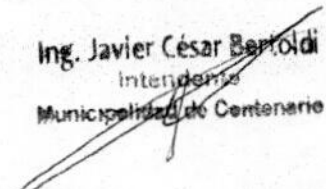
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



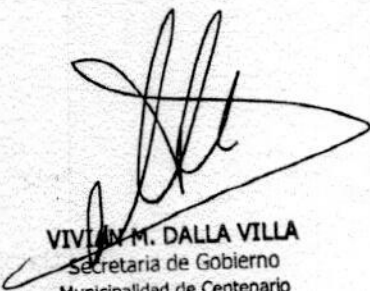

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

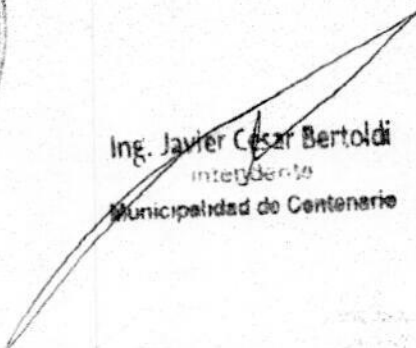
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0009/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.228/12, Decretos Municipales N° 976/01, 216/12, 1.457/12, el Expediente del Lote N° 16 de la Mza. N° 308 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 obra Decreto de Municipal N° 976/01, de fecha 28 de Noviembre de 2001, adjudicando en venta el Lote 16 de la Manzana 308 a la Sra. FORMINI Daniela Carina, DNI N° 21.949.630.-

Que, el Lote ha sido abonado al 40 %, según consta del Recibo N° 12322 (fs. 16) y el saldo total en el Recibo N° 148855 (fs. 44/45).-

Que, a fs. 46 se agrega Acta de Transferencia de la Sra. Formini Daniela Carina al Sr. Segura Hugo Omar, DNI N° 10.994.860 del Lote N° 16 de la Manzana 308 de Centenario.-

Que, a fs. 77 surge la Ordenanza N° 6.228/12 de fecha 12 de Marzo de 2012 por la que procede a transferir y adjudicar en venta al Sr. SEGURA Hugo Omar, DNI N° 10.994.860 el Lote N° 16 de la Manzana N° 308 del B° Sarmiento de la ciudad de Centenario. La misma se promulga mediante Decreto Municipal N° 216/2012 de fecha 09 de Abril de 2012, agregada a fs. 80.-

Que, a fs. 88 obra Decreto Municipal N° 1.457/12, de fecha 14 de Noviembre de 2012, adjudicando en venta el Lote N° 16 de la Manzana 308 con una superficie aproximada de 348,89 mts² (trescientos cuarenta y ocho con 89/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. SEGURA Hugo Omar, DNI N° 10.994.860.-

Que, a fs. 102, en fecha 03 de Diciembre de 2021, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que a fs. 103 luce anexado Certificado N° 48378 de Libre Deuda de Servicios Retributivos, de fecha 03/12/2021, el cual registra que no tiene deuda al 31/12/2021.-

Que, a fs. 105/107 obra Planilla de inspección, croquis de la vivienda y ubicación del Lote N° 16 de la Mza. 308, con una superficie total de 348,89 mts² (trescientos cuarenta y ocho con 89/100 metros cuadrados), Nomenclatura: 09-23-043-7395-0000, Mensura Expte. 3796-4793/06, de fecha 16/12/2.021.-

Que, a fs. 108 surge Informe de Mensura de fecha 17 de Diciembre de 2021 del Lote N° 16 de la Manzana N° 308, con una superficie de 348,89 mts², Expediente de Mensura N° 3796-EXPM 4793/2006 realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 114 ARG., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 21/02/2007.-

Que, a fs. 109/110, la Subsecretaría de Tierras manifiesta en fecha 03 de Enero de 2022 que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

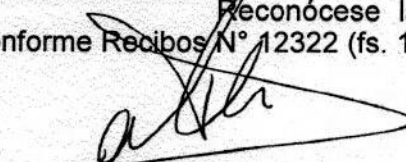
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-
DECRETA**

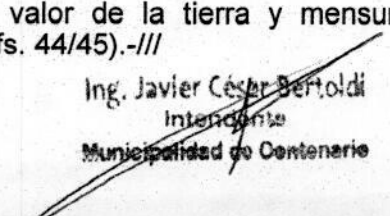
Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **SEGURA Hugo Omar**, DNI N° 10.994.860, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 16 de la Mza. N° 308** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **348,89 mts²** (trescientos cuarenta y ocho con 89/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/02/2007 con Exp. de Mensura N° 3796-EXPM 4793/2006, Nomenclatura: 09-23-043-7395-0000, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Recibos N° 12322 (fs. 16) y Recibo N° 148855 (fs. 44/45).-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0009/2022.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

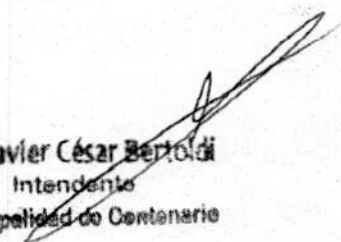
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 DE ENERO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 3843/21 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ORTIZ ANGEL ANTONIO DNI 22.593.811.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra N° 00010863/2021, de fecha 29/11/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00), conforme Factura 00006-00002242, adjunta a Fs. 04, de fecha 26/11/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **ORTIZ ANGEL ANTONIO DNI 22.593.811**, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00)**, conforme la Factura N° 00006-00002242/21 adjunta a fs.04, Orden de Pedido N° 01500/21, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.022.-**

VISTO:

La Nota N° 0001/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención por el período comprendido entre el 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2022 inclusive.-

Que, los programas a desarrollar son los que a continuación se detallan:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813405	UNIDAD DE ACCION FAMILIAR
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELIACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTUN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BASICO
813418	VIDA SALUDABLE
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACION Y AYUDAS TECNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Que, el objetivo es brindar asistencia y formación mediante acciones de concientización a la comunidad socialmente vulnerable, con un fin último de alcanzar una mejor calidad de vida de la población en general.-

Que, resulta pertinente aportar un sostén económico, alimentario y social a las familias carenciadas con necesidades básicas insatisfechas, a través de la instrumentación de políticas sociales globales.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

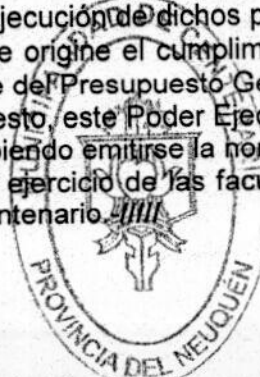
Que, en virtud de lo reseñado, la Secretaría de Desarrollo Social será responsable de la implementación y ejecución de dichos programas.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Baroldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.022.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención que a continuación se detallan, por el período comprendido entre el 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2.022 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813405	UNIDAD DE ACCION FAMILIAR
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELIACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTUN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BASICO
813418	VIDA SALUDABLE
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACION Y AYUDAS TECNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Artículo 2° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente, serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

**LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario**



**Ing. Javier César Berón
Intendente
Municipalidad de Centenario**

CENTENARIO, 04 DE ENERO DE 2022.
DECRETO MUNICIPAL N° 0012/22.

V I S T O :

El Expediente 6124//21 de M.E y la nota pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado TCL 381 de fecha 22 de Diciembre del 2021, el Agente Municipal CHAPARRO FERMIN ISAIAS DNI N° 14.362.898, L.P. 1053 manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Febrero del 2022, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mediante la nota N° 184/21.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A /C DE LA
INTENDENCIA MUNICIIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA
DEL NEUQUEN
(Resolución N° 1737/21)
DECRETA**

Artículo 1° :

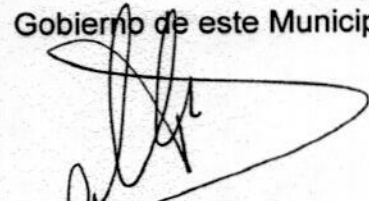
ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal CHAPARRO FERMIN ISAIAS DNI N° 14.362.898 a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de FEBRERO DEL 2022**, con el fin de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

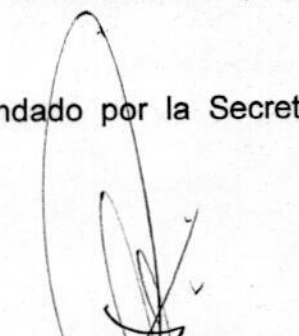
NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.- ///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

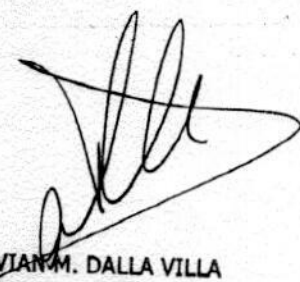



A/C Intendencia
S/Dcto. N° 1737/22

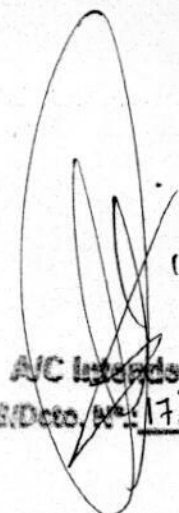
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0012/22

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




A/C Intendencia
S/Dcto. N° 1737/22

**CENTENARIO, 04 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0013/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 002/22 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100 centavos).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario de Hacienda y Finanzas, quien asimismo será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una CAJA CHICA hasta la suma de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100 centavos) para la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, durante el Ejercicio 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



A/C Intendencia
S/Dcto. N°: 1737/22

CENTENARIO, 04 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0014/2.022.-

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 829/16, 003/19, 1.310/20 y 0383/21, la Nota N° 003/22 de Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 829/2.016, se crea un "FONDO FIJO PERMANENTE", a los efectos de atender los gastos de pasajes, traslados, gastos de representación y viáticos para el Sr. Intendente y su comisión de servicios, y para las circunstancias de urgencia en que no puedan tramitarse los gastos en forma habitual, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Que, por Nota N° 003/22, suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita se renueven los montos fijados en el Decreto Municipal N° 0383/21.-

Que, visto el aumento sostenido de los precios (inflación), es que se solicita se eleve el monto del fondo fijo permanente a \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, en determinadas circunstancias surgen cuestiones de urgencia que deben ser atendidas con tal carácter que impiden tramitar la autorización de dichos gastos de manera habitual.

Que, debe dejarse en claro que solo se aplicará a circunstancias donde medie una urgencia, y en caso de viajes y traslados programados deberá seguirse el procedimiento habitual.-

Que, el responsable de los fondos será el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la suma de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS) como "FONDO FIJO PERMANENTE", a los efectos de atender los gastos de pasajes, traslados, gastos de representación y viáticos para el Sr. Intendente y su comisión de servicios, y para las circunstancias de urgencia en que no puedan tramitarse los gastos en forma habitual, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNESE como responsable del fondo autorizado en el artículo primero al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

Cada funcionario que haga uso del presente fondo tendrá la obligación de presentar la correspondiente rendición, ante el Secretario de Hacienda y Finanzas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber finalizado la Comisión, so pena de ser descontados automáticamente de sus haberes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



A/C Intendencia
S/Dicto. N°: 1737/22

CENTENARIO, 04 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 0002/22 de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Mariano Rafael LEDESMA, y solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la suma de \$ 50.000,00 (**PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS**), destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA** de la mencionada Secretaría, a partir del día 04 de enero al 31 de diciembre de 2.022.-

Que, dicho pedido se efectúa con el objeto de hacer frente a las diversas y múltiples demandas urgentes que los vecinos de este Municipio eventualmente presenten ante esa Secretaría.-

Que, esto contribuye al bienestar socioeconómico de nuestra comunidad.-

Que, el **Art. 7 de la Carta Orgánica** dispone: *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y el afianzamiento de la familia como célula básica de la sociedad, velando por el acceso en condiciones igualitarias a las distintas fuentes de trabajo y capacitación laboral, a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al deporte y a la recreación, y toda aquella otra manifestación cuyo objeto principal signifique la dignificación de la persona, interviniendo en forma complementaria en los sistemas de seguridad social, nacionales o provinciales, atendiendo a los miembros de la comunidad afectados por contingencias que se consideren socialmente protegibles e impidiendo todo tipo de discriminación, asegurando el equilibrio de los derechos del individuo y los de la sociedad".* Asimismo el **Art. 226** dispone: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".*-

Que, el Sr. Secretario de Desarrollo Social será responsable de la rendición de los fondos acordados, debiendo emitirse dicho importe a su nombre.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente asignar dicho capital destinado al Fondo de Demanda Espontánea de la Secretaría de Desarrollo Social por la suma y el plazo mencionado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONGASE de la suma de \$ 50.000,00 (**PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS**) destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA**, de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, **a partir del día 04 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.022**, para afrontar las diversas y múltiples demandas de necesidades básicas impostergables que los habitantes de la ciudad realicen ante dicha Secretaría, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma autorizada en el Artículo 1° del presente, al Sr. Secretario de Desarrollo Social, **Mariano Rafael LEDESMA, DNI N° 36.945.509**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia.- **////**

SINIGLI EMILIO ACQUARIN
Secretario de Salud y Deportes
Municipio de Centenario



AC Intendencia
S.Dcto. 10.1737/22

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2.022.-

Artículo 3° :

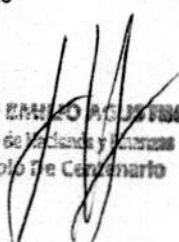
Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente serán imputadas a la partida N° 813442.-

Artículo 4 :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANICOJ EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




A/C Intendencia
S/Dcto N°: 1732/22

CENTENARIO, 05 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 001/22 de la Dirección General de Recaudación y Patentamiento de este Municipio, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, la Directora General de Recaudación y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN, solicita se autorice la suma de \$7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100 centavos), destinados a efectivizar la renovación del **FONDO DE CAMBIO.-**

Que, el presente pedido se efectúa con el objeto del inicio de actividad para el año 2.022 de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento de este Municipio.-

Que, será responsable de la rendición de los fondos acordados, la Directora Gral. De Recaudaciones y Patentamiento.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONER la suma de \$7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100 centavos) destinados a efectivizar la **RENOVACION DEL FONDO DE CAMBIO** para el inicio de actividad para el año 2.022, de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1°, a la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento de este Municipio, bajo debida constancia e imputese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-.

Artículo 3° :

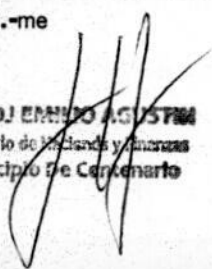
Será responsable de la rendición de los fondos acordados en el Artículo 1°, la Directora General de Recaudación y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN.-

Artículo 4° :

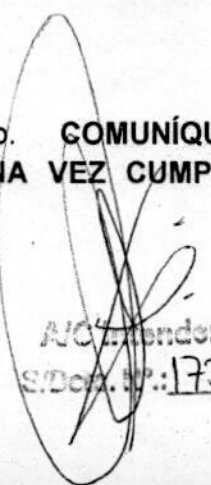
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


SANJIV J. ENRÍQUEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Intendencia
S.Don. N°: 1737/22

**CENTENARIO, 05 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0019/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 02, Mza. N° 622** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, en fecha 20 de Diciembre de 2.021, se presenta la Sra. **ARPONES AVILA Alexia Celeste**, DNI N° 39.131.278, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 20/22 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 622, Lote N° 02 de esta ciudad, cuya superficie aproximada es de 301,51 mts² (trescientos uno con 51/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, de fecha 01/12/2021.-

Que, a fs. 24 se agrega Certificado de Ocupante favor de la Sra. Arpones Ávila emitido el 14/12/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Resolución N° 1.737/21 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 622, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **301,51 mts²** (trescientos uno con 51/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. **ARPONES AVILA Alexia Celeste**, DNI N° 39.131.278, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-//

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

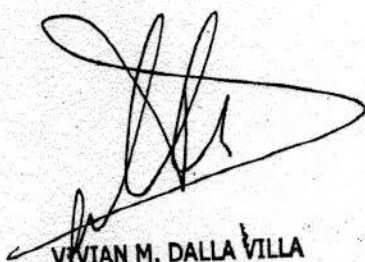
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0019/2.022.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 05 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0020/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 14, Mza. N° 1018** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 41, en fecha 04 de enero de 2.022, se presenta la Sra. **GARCIA Dana Sofía Marlen**, DNI N° 41.438.488, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 37/39 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 1018, Lote N° 14 de esta ciudad, cuya superficie aproximada es de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, de fecha 01/10/2021.-

Que, a fs. 40 se agrega Certificado de Ocupante favor de la Sra. García emitido el 13/10/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 44/45 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 05 de Enero de 2022 manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Resolución N° 1.737/21 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 1018, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. **GARCIA Dana Sofía Marlen**, DNI N° 41.438.488, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

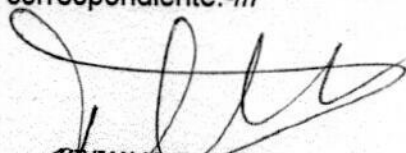
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

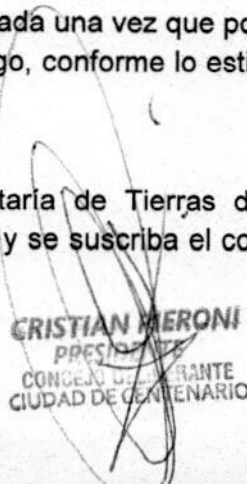
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN MERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

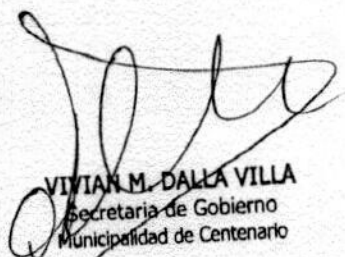
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0020/2.022.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 05 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0021/2.022.-

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 533/14, la Nota N° 0012/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 553/14, de fecha 08 de mayo de 2014, a fs. 15, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 20 de la Mza. N° 998 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. GONZALEZ Gisela Beatriz, DNI N° 33.178.975.-

Que, a fs. 25/27, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 20, Manzana N° 998, con una superficie de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 26/02/2021.-

Que, a fs. 29 surge Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales de fecha 02 de Marzo de 2021 sobre el lote en referencia.-

Que, en consecuencia, a fs. 30/31, con fecha 20 de octubre de 2.021, se presenta la Sra. GONZALEZ Gisela Beatriz, DNI N° 33.178.975 a renunciar a la Adjudicación y a todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 32 obra Informe Municipal de Tierra de la Dirección de Recaudaciones el cual informa que a la fecha no presenta deuda de Servicio Retributivos, de fecha 20 de octubre de 2021.-

Que, a fs. 39, mediante Nota N° 0012/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, de fecha 05 de enero de 2022 se solicita la renuncia de la Sra. GONZALEZ Gisela Beatriz, DNI N° 33.178.975.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Resolución N° 1.737/21 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la Sra. GONZALEZ Gisela Beatriz, DNI N° 33.178.975, respecto de la Adjudicación en Venta el Lote N° 20 de la Manzana 998 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 553/14 de fecha 08 de Mayo de 2014, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 6 DE ENERO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0022/2022.-**

V I S T O :

La Nota N°0054/22, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) por un período de seis (06) meses a la Sra. PEREZ DEBORA DANIELA, DNI 40.295.251, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BARROS VERONICA L. MAT. PROV. 1034, obrante a fs. 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. PEREZ DEBORA DANIELA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

(Resolución N° 1.737/21 CD)

DECRETA

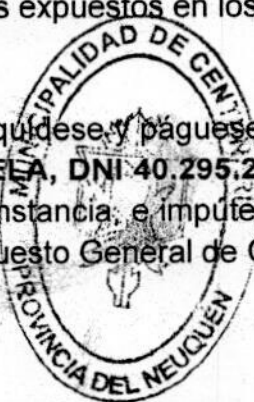
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) por un período de seis (06) meses a la Sra. PEREZ DEBORA DANIELA, DNI 40.295.251**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. PEREZ DEBORA DANIELA, DNI 40.295.251**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputarse la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



A/C Intendencia
S/Dcto. N° 1737/22

/// continuación Decreto Municipal N° 0022/2022

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Intendencia
Dicto. N°: 1737/22

CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 002/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Informe Conjunto de la Asesoría Legal y Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota N° 009/22 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 002/22 de fecha 03 de enero de 2.022, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en virtud del desenlace de la Licitación Pública N° 003/2021, el Decreto Municipal N° 1676/2021 donde se establece que, habiéndose realizado las calificaciones y estudio de la documentación de las ofertas, la Comisión designada a tal fin ha determinado que la misma a resultado fracasada.-

Que, considerando que la obra es financiada mediante un aporte no reintegrable, de acuerdo a los parámetros del convenio suscripto con el Gobierno Provincial que se encuentra en plena vigencia y establece que el aporte será pagado en 12 cuotas mensuales y consecutivas (siendo un total de \$120.021.690,28 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES, VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 28/100 CENTAVOS) previa carga del certificado correspondiente de avance en el sistema de gerencia de seguimiento de Provincia (SGO).-

Que, el primer aporte fue recibido el 26/10/2021, por lo que es primordial dar inicio a la obra para cumplir con los requerimientos acordados para los desembolsos siguientes.-

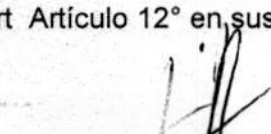
Que, en virtud de lo expuesto, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana sugiere que se arbitren los medios necesarios para dar destino a los fondos determinados para la obra denominada "REMODELACIÓN PLAZA SAN MARTÍN", que permitan proseguir con las gestiones pertinentes del Convenio Específico de Financiamiento.-

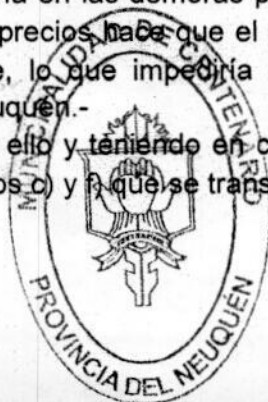
Que, el Informe de la Asesoría Legal y Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de fecha 30/12/21, suscripto por el Cr. Julio CANCIO y la Dra. Cecilia DIETZ, manifiestan que, a su criterio y por el tiempo transcurrido desde la firma del Convenio con la Provincia del Neuquén se considera imperativo y urgente dar cumplimiento al mismo, máxime porque con fecha 26/10/2021 ingresó a la cuenta corriente municipal en el Banco de la Provincia de Neuquén la primera cuota por la suma de \$ 10.001.807,52 y que de acuerdo al convenio se irán transfiriendo las restantes 11 cuotas previa carga del certificado correspondiente de avance en el sistema gerencia de seguimiento de provincia (SGO). Atento los parámetros del convenio suscripto con el Gobierno Provincial, pagadero en 12 cuotas mensuales y consecutivas. El primer aporte se recibió el 26/10/21 (como ya se expresara), por lo que ya no se pudo pedir la cuota de noviembre y diciembre, y es preciso iniciar la obra para cumplir con los requerimiento acordados y en especial teniendo en cuenta el art. 5 del mismo.-

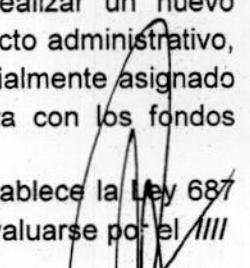
Que, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que se están atravesando, tanto en lo económico como social, resulta imprescindible contar con espacios públicos para recreación de la población en el marco de esta pandemia y de lo establecido con respecto a la recreación por la Carta Orgánica Municipal.-

Que por lo expuesto, sería contraproducente realizar un nuevo proceso licitatorio, que se traduciría en las demoras propias de este acto administrativo, ya que la variación constante de precios, hace que el presupuesto oficialmente asignado pueda aumentar sustancialmente, lo que impediría concretar la obra con los fondos aportados por la Provincia del Neuquén.-

Que atento a ello y teniendo en cuenta lo que establece la Ley 687 en el art Artículo 12° en sus incisos c) y f) que se transcriben, podría evaluarse por el


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio Del Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.022.-

sector correspondiente la razón de urgencia derivada de los considerandos anteriores y/o haberse declarado fracasada la licitación, y de acuerdo a ello el derecho de adjudicar en forma directa la Obra Remodelación Plaza San Martín: **"Ley 687/72, artículo 12 inciso c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de la licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable.(...) inciso f) Cuando realizado un llamado a licitación pública, no hubiere habido postor o no se hubieran hecho ofertas convenientes."**-

Que, de acuerdo a este criterio se podría solicitar a la Empresa Santa Irene S.R.L, en razón de ser la oferta más baja presentada en la Licitación N° 003/2021, la aceptación formal y cotización de la obra en las mismas condiciones de la Licitación y con el precio que ofreciera oportunamente.-

Que, se basa esta opinión en el hecho de que esta empresa cuenta con la certificación de capacidad técnica y de contratación expedida por el Consejo Provincial de Obras Públicas, que la habilita para la realización de esta obra, ha presentado antecedentes de obras suficientes y ha ofrecido el mejor precio en la Licitación realizada. Que, si bien se presentara oportunamente, no pudo ser considerada por las circunstancias de aquel momento, siendo que las mismas han variado (tanto contables como en los hechos que rodean el convenio suscripto oportunamente con la Pcia). Que se ha presentado nueva documental contable, mantenido el precio de oferta y demás condiciones, y las circunstancias de urgencia que median a la fecha (entre otras nuevo aumento de casos COVID 19 y la necesidad de contar con espacios de ésta índole, dilación de procesos administrativos, fecha de suscripción del acuerdo con Provincia por los fondos).-

Que, por todo lo expuesto en el presente Informe, los profesionales mencionados determinan que la contratación directa podría hacerse de acuerdo a la totalidad de las especificaciones técnicas y legales contenidas en el pliego de la Licitación Pública 003/2021, las que deberían formar parte del respectivo contrato de Obra Pública.-

Que, en virtud de ello y mediante Nota N° 009/22, suscripta por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación directa con la firma SANTA IRENE S.R.L, CUIT N° 30-70876992-0, por la suma de \$126.986.902,44 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 44/100 CENTAVOS), conforme presupuesto adjunto al presente. Dicha suma será imputada de la siguiente manera: la suma de \$120.021.690,28 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 28/100 CENTAVOS), será financiada con el aporte no reintegrable otorgado mediante el Convenio suscripto con la Provincia de Neuquén conforme Decreto Provincial N° 1698/2021 de fecha 05 de octubre de 2.021. La suma restante, correspondiente a \$6.965.212,16 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 16/100 CENTAVOS), será afrontada con Fondos Propios de la Municipalidad.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Resolución N° 1.737/21 CD)



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.022.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa **SANTA IRENE S.R.L**, CUIT N° 30-70876992-0, por la suma total de **\$126.986.902,44 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 44/100 CENTAVOS)**, conforme presupuesto adjunto al presente, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada **"REMODELACIÓN PLAZA SAN MARTÍN"**, en concordancia con lo dispuesto en el Informe Conjunto de la Asesoría Legal y Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Ley 687/72 de Obras Públicas, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$126.986.902,44 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 44/100 CENTAVOS)**, a la firma **SANTA IRENE S.R.L**, CUIT N° 30-70876992-0, con domicilio legal en calle Pringles N° 39 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a disponer de fondos propios, hasta tanto se acrediten los provenientes del financiamiento referido anteriormente desde la Provincia del Neuquén, en caso de ser necesario y a fin de que se reintegren los mismos posteriormente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado de la siguiente manera: la suma de **\$120.021.690,28 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 28/100 CENTAVOS)** será financiada con el aporte no reintegrable otorgado mediante el Convenio suscripto con la Provincia de Neuquén conforme Decreto Provincial N° 1698/201 de fecha 05 de octubre de 2.021. La suma restante, correspondiente a **\$6.965.212,16 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 16/100 CENTAVOS)** será afrontada con Fondos Propios de la Municipalidad, imputándose a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



SANCOS EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0024/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 006/22 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria de Gobierno, quien asimismo será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una **CAJA CHICA** hasta la suma de **\$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos)** para la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, durante el Ejercicio 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, a la Sra. Secretaria de Gobierno, **Vivian M. DALLA VILLA**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me)**

SANICOL ENRIQUE ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



A/C Intendencia
S/Dicto N°: 1737

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0025/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 001/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Rosario Esteban VIDELA y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100 centavos).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario de Servicios Públicos, quien asimismo será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una **CAJA CHICA** hasta la suma de **\$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100 centavos)** para la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, durante el Ejercicio 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, al Sr. Secretario de Servicios Públicos, **Rosario Esteban VIDELA**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

SINIGOJ ENRIQUE ACOSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dec. N°: 133/22

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0026/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.069/19, la Nota N° 008/22 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto Municipal, se disponía la creación del "AREA DE SUMINISTRO" dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, designándose como RESPONSABLE de dicha área a la Sra. Nélida SANCHEZ, DNI N° 27.194.443.-

Que, mediante Nota N° 008/22, suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir del 06 de enero del corriente año.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.737/21 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 2.069/2.019 a partir del 06 DE ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Sueldo y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

SINIGOJ EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



CRISTIAN BERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 06 de Enero de 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0028/2.022.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS".-

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretario de Servicios Públicos", al Sr. Gonzalo Gabriel LARRAZABAL, DNI N° 22.593.887, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.737/21 CD)
DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Gonzalo Gabriel LARRAZABAL, DNI N° 22.593.887, como "SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón. / / / /

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN DI RONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0028/2.022.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-ma

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0029/2.022.-****V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "SUBSECRETARÍA DE PARQUE AUTOMOTOR Y TALLER".-

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretario de Parque Automotor y Taller", al Sr. Saúl Marino RODRIGUEZ, DNI N° 14.950.162, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

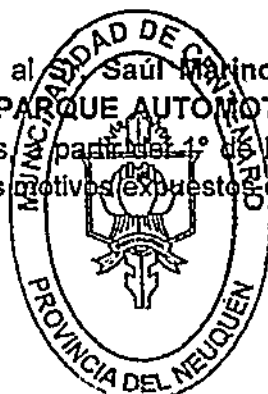
DECRETA**Artículo 1° :**

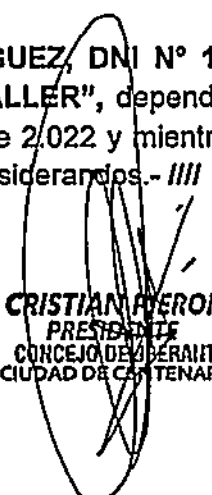
DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE PARQUE AUTOMOTOR Y TALLER", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Saúl Marino RODRIGUEZ, DNI N° 14.950.162, como "SUBSECRETARIO DE PARQUE AUTOMOTOR Y TALLER", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- **////**


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0029/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-mo

ESTEBAN ROSARIO VUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN RUERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0030/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Administración", Categoría "A", a la Sra. María Soledad FUENTES, DNI N° 36.945.418, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. María Soledad FUENTES, DNI N° 36.945.418, como "DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN BERRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0030/2.022.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me



ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN HIERONIM
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0031/2.022.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Coordinación", Categoría "A", a la Sra. Fabiana Cecilia FUENTES MONJE, DNI N° 18.900.365, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Resolución N° 1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

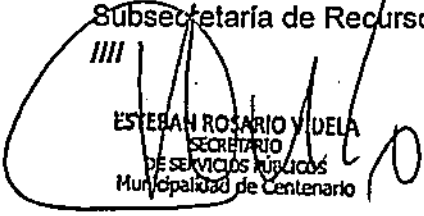
DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

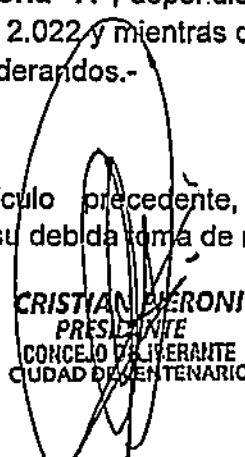
DESIGNAR a la Sra. Fabiana Cecilia FUENTES MONJE, DNI N° 18.900.365, como "DIRECTORA DE COORDINACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0031/2.022.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ESTEBAN ROSARIO VILELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE PEDIDOS E INSUMOS".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Pedidos e Insumos", Categoría "A", a la Sra. Lorena Liliana LOPEZ, DNI N° 25.576.011, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

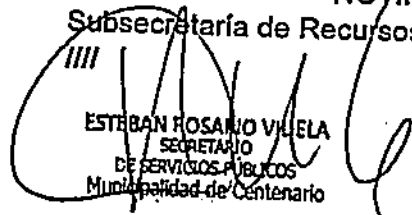
DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE PEDIDOS E INSUMOS", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

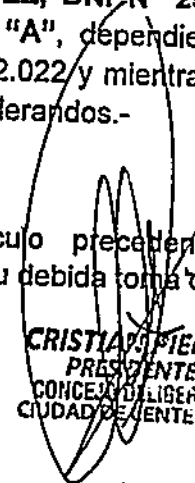
DESIGNAR a la Sra. Lorena Liliana LOPEZ, DNI N° 25.576.011, como "DIRECTORA DE PEDIDOS E INSUMOS", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2.022.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-mo



ESTEBAN ROSARIO VIDEA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN DIEZOMI
PRESIDENTE
CONCEJO DEBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0033/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE LIMPIEZA URBANA".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Limpieza Urbana", Categoría "A", al Sr. Alfonso Enrique MARDONES, DNI N° 29.682.757, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

D E C R E T A

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE LIMPIEZA URBANA", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Alfonso Enrique MARDONES, DNI N° 29.682.757, como "DIRECTOR DE LIMPIEZA URBANA", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- /////

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipio de Centenario

CRISTIAN PUGONI
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0033/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquiere estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-mo



ESTADO
M
OSARIO VILELA
ARIO
Municipios
de Centenario

CRISTIAN PUSONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELEGANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0034/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE CONTROL CANINO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Control Canino", Categoría "A", a la Sra. Adriana Judit KYLE, DNI N° 29.973.094, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

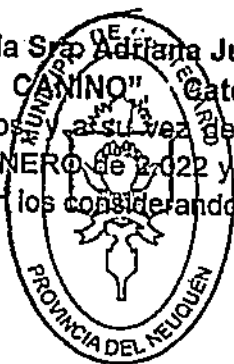
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE CONTROL CANINO", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Adriana Judit KYLE, DNI N° 29.973.094, como "DIRECTORA DE CONTROL CANINO" Categoría "A" dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- ////

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN WHERONY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0034/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN VIDELA
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL Y CONTROL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Mantenimiento Vial y Control de Residuos Domiciliarios", Categoría "A", al Sr. Rafael ARAVENA, DNI N° 18.502.197, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL Y CONTROL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Rafael ARAVENA, DNI N° 18.502.197, como "DIRECTOR DE MANTENIMIENTO VIAL Y CONTROL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- ////

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN DIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0036/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Saneamiento", Categoría "A", al Sr. Orlando Omar QUEZADA, DNI N° 14.595.494, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.737/21 CD)**

DECRETA

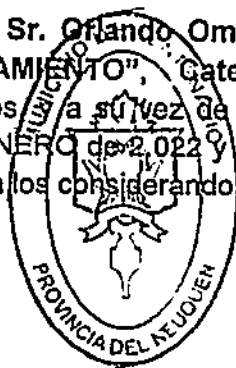
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Orlando Omar QUEZADA, DNI N° 14.595.494, como "DIRECTOR DE SANEAMIENTO", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a su vez de la Secretaría Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- //

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN FIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0036/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIZZONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE PLANTA DE CLOACAS".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Planta de Cloacas", Categoría "A", al Sr. Edgar Miguel MONZON, DNI N° 25.014.869, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

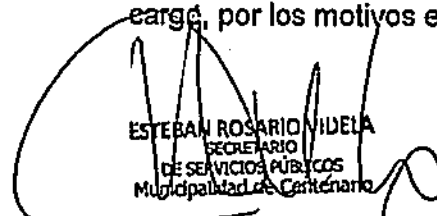
DECRETA

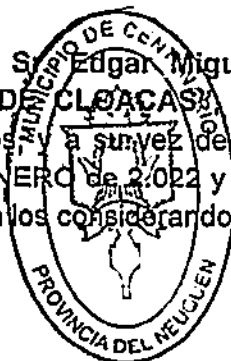
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE PLANTA DE CLOACAS", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Edgar Miguel MONZON, DNI N° 25.014.869, como "DIRECTOR DE PLANTA DE CLOACAS", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- **////**


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN HIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA DE SERVICIO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Inspectoría de Servicio", Categoría "A", a la Sra. Elida Ruth BUSTOS, DNI N° 22.089.781, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

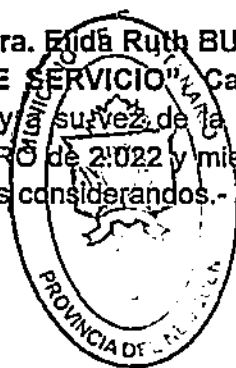
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA DE SERVICIO", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Elida Ruth BUSTOS, DNI N° 22.089.781, como "DIRECTORA DE INSPECTORÍA DE SERVICIO", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-mo

ESTEBAN ROSARIO YUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE CEMENTERIO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Cementerio", Categoría "A", al Sr. Marcos Esteban PEREZ, DNI N° 28.623.438, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

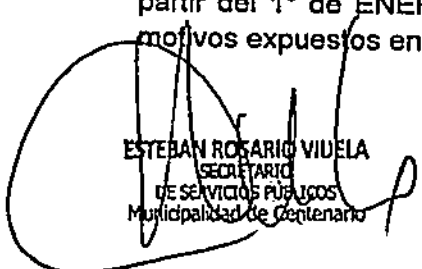
DECRETA

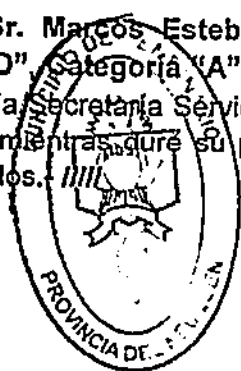
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE CEMENTERIO", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Marcos Esteban PEREZ, DNI N° 28.623.438, como "DIRECTOR DE CEMENTERIO" Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.022.-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4º :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7º :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ESTEBAN ROSARIO VIELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PICCONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICA PLANTA".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Mantenimiento Electromecánica Planta", Categoría "A", al Sr. Walter Orlando CORREA, DNI N° 31.099.108, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

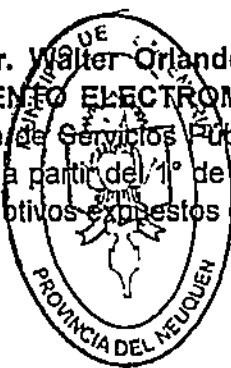
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICA PLANTA", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Walter Orlando CORREA, DNI N° 31.099.108, como "DIRECTOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICA PLANTA", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- **////**

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me



ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS,
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN RIZZI
PRESIDENTE
CONCEJO DELERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE PAÑOL Y SUMINISTRO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Pañol y Suministro", Categoría "A", a la Sra. Nélida SANCHEZ, DNI N° 27.194.443, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE PAÑOL Y SUMINISTRO", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Nélida SANCHEZ, DNI N° 27.194.443, como "DIRECTORA DE PAÑOL Y SUMINISTRO" Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- ////

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN VIZON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

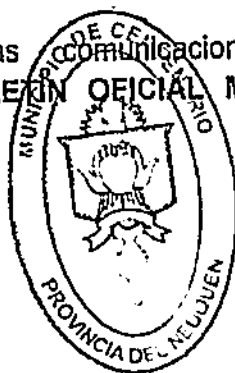
Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN B. GIANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0042/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE REBOMBEO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Mantenimiento Electromecánica Planta", Categoría "A", al Sr. Mario Ramón CANCINO, DNI N° 20.596.315, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE REBOMBEO", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Mario Ramón CANCINO, DNI N° 20.596.315, como "DIRECTOR DE REBOMBEO", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN VETRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0042/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-ma



ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN G. CONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0043/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE PLANTA DE AGUA".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Planta de Agua", Categoría "A", al Sr. Eusebio Juan CAMPOS, DNI N° 21.380.720, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.737/21 CD)**

D E C R E T A

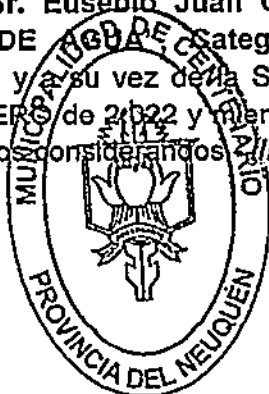
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE PLANTA DE AGUA", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Eusebio Juan CAMPOS, DNI N° 21.380.720, como "DIRECTOR DE PLANTA DE AGUA" Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.////

ROSARIO ESTEBAN VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERCINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0043/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-mo

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTINA PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 022/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Espacios Verdes", Categoría "A", al Sr. Pablo Darío CRISMAN, DNI N° 21.380.715, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Pablo Darío CRISMAN, DNI N° 21.380.715, como "DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES" Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 1° de ENERO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me



ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN P. ROMI
PRESIDENTE
CONSEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 10 DE ENERO DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0045/2022.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Diciembre 2021**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

ESTEBAN ROSARIO VIDEA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANORAFAE
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

DENUNCIANZA DEL CAMBIO
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Centenario

Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0045/2022

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EI SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta uno (01) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta nueve (09) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno.-

Artículo 4° :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$169.200,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **DICIEMBRE DEL 2021**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **DICIEMBRE DEL 2021**.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

DEMUN, ROSA DEL CARMEN
Secretaría Deportes
Municipio De Centenario

ESTEBAN ROSARIO VILELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0045/2022

Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

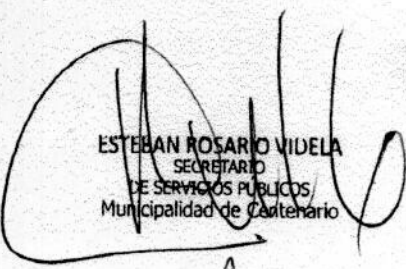
Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

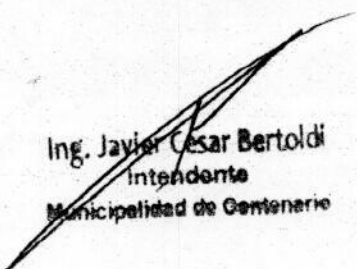
Artículo 8° :

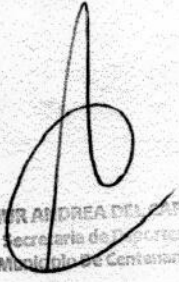
Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

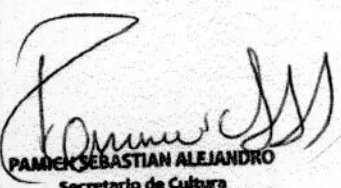



ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario


DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario


PAMIĆ SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

ANEXO I PLANES MES DE DICIEMBRE DECRETO N° 0045 /22

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	CLAROS MONTES BRAIAN A	40.181.817	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	NAVARRETE MARCIA INES	31.530.406	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
10	FUENTES CRISTINA MABEL	22.593.870	6000,00	SEC. DE CULTURA
11	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	34.001.757	8000,00	SEC. DEPORTES
13	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	92.927.384	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	SOTO AREVALO CECILIA JAQUELINE	92.417.556	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	8000,00	SEC. DEPORTES
19	VERDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	8000,00	SEC. DEPORTES
20	CARDENAS MALENA ABRIL	43.358.737	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	RIVAS CURILEN ISABEL	18.737.604	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	FERRADA LORENA NOEMI	26.909.271	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	92.890.689	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	PRIETO FABRIZZIA DENNY	30.412.690	3000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	MEDEL SARA	16.717.288	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	MULBAYER GUSTAVO ALBERTO	23.346.487	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	13.959.338	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	ALVAREZ, EVELIN	40.111.461	6000,00	SEC. DE CULTURA
30	CASTILLO MARTINA ZOE	44.481.886	6000,00	SEC. DE CULTURA
TOTAL			\$ 169.200,00	



DEMI, ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

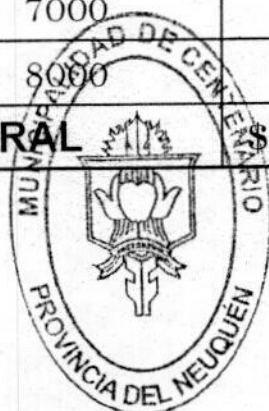
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

PAMON, SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

CONVENIO MES DE DICIEMBRE DECRETO N° 0045 /22		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
2	3700	7400,00
1	4500	4500,00
4	5000	20000,00
9	6000	54000,00
5	7000	35000,00
5	8000	40000,00
TOTAL GENERAL		169.200,00



DEJES ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

PARRON SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 10 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0046/2.022.-**

V I S T O :

La Nota 143/21 del Director General de Mantenimiento de Escuelas, la nota de pase de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas autorizando la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de referencia, el Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, solicita la apertura de un fondo fijo permanente para mantenimiento de escuelas por la suma de \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100 centavos).-

Que, en ocasiones es necesario mayor celeridad y flexibilidad en la atención de problemas en los establecimientos escolares de nuestra ciudad, mientras que los procedimientos de contrataciones tienen mayores demoras que las urgencias de dichos establecimientos. Que los gastos a realizarse mediante el presente fondo serán presentados en las rendiciones del mencionado convenio para su restitución.-

Que, es deseable contar con un fondo que permita sortear las urgencias a fin de contar con los insumos o servicios de forma más inmediata, debiendo rendir dicho fondo de manera documentada y en concordancia con la normativa vigente.-

Que, debe dejarse en claro que solo se aplicará a circunstancias donde medie una urgencia, o un problema de imperiosa necesidad para el funcionamiento de los establecimientos escolares.-

Que, mediante nota de pase, suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio, se autoriza la confección de la norma legal solicitada.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de un "FONDO FIJO PERMANENTE PARA MANTENIMIENTO DE ESCUELAS" por la suma de \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100 centavos), a los efectos de atender los gastos de mantenimiento y bajo las circunstancias de urgencia o de impedimento de funcionamiento normal de dichos establecimientos escolares bajo la jurisdicción de éste Municipio, y cuando no puedan tramitarse los gastos en forma habitual, y a partir de la fecha del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR como Responsable del Fondo Fijo Permanente creado por el artículo primero, al Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, DNI 33.291.820, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

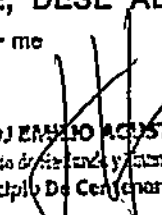
Frente al uso del presente fondo se tendrá la obligación de presentar la correspondiente rendición ante el Secretario de Hacienda y Finanzas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberlo utilizado, so pena de ser descontados automáticamente de sus haberes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será rendido por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANJÓN EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




CRISTINA HIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 10 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0047/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 016/22 de fecha 07 de Enero de 2.022 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, Ing. J. M. Diego DE LA CAL, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00).-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria solicitante: **Sr. J. M. Diego DE LA CAL**. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(S/ Resolución N° 1.737/2.021)**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA hasta la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) para la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, durante el ejercicio 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Secretario de Desarrollo Social: **Sr. J. M. Diego DE LA CAL**; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 10 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0048/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 0077/2022 de fecha 07 de Enero de 2.022 de la Secretaría de Desarrollo Social, Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Desarrollo Social de este Municipio, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00).-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria solicitante: **Sr. Mariano Rafael LEDESMA**, D.N.I. N° 36.945.509. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(S/ Resolución N° 1.737/2.021)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA hasta la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) para la Secretaría de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Secretario de Desarrollo Social: Sr. Mariano Rafael LEDESMA, D.N.I. N° 36.945.509; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

SANIGOL EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 10 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 0142/22 de la Dirección General de Recaudación y Patentamiento, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota suscripta por la Directora Gral. de Recaudación y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN, se solicita se actualice el pago de una bonificación monetaria adicional no remunerativa y no bonificable en concepto de Fallo de Caja.-

Que, este aporte corresponde a los Agentes Municipales que cumplan efectivamente la función de cajeros en los distintos centros de recaudación de este Municipio.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, con vigencia a partir del 03 de Enero de 2.022 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año inclusive.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita la confección de la norma legal que autorice dicha bonificación por la suma de \$9.500,00 (pesos nueve mil quinientos con 00/100 centavos) mensuales, por única vez y con carácter excepcional.-

Que, cabe aclarar que tal beneficio quedará sin efecto para aquellos agentes que dejen de desempeñar funciones en caja por traslado o pase a otro sector, en caso de desvincularse del sector Recaudaciones.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Subsecretaría.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR una bonificación monetaria adicional no remunerativa y no bonificable, por la suma de \$9.500,00 (pesos nueve mil quinientos con 00/100 centavos), por única vez y con carácter excepcional en concepto de FALLO DE CAJA para los Agentes Municipales que cumplan efectivamente la función de cajeros en los distintos centros de recaudación de este Municipio, con vigencia a partir del 03 de ENERO de 2.022 y hasta el 31 de DICIEMBRE del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio quedará sin efecto para aquellos Agentes que dejen de desempeñar funciones en la caja, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del sector de Recaudaciones y Patentamiento u órgano superior de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente.- **///**

SINIGOJ EARLIO AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2.022.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.- me

SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



**CENTENARIO, 10 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0051/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 03/22 D.G.R. y P. de fecha 07 de Enero de 2.022 de la Directora General de Recaudación y Patentamiento, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, en la mencionada nota de la Directora General de Recaudación y Patentamiento, suscripta por la Sra. Nahir Fernanda CHACÓN, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable a favor de la Sra. Roxana Analía SILVA, D. N. I. N° 26.263.735, Legajo Personal N° 1617.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a la función que desempeña diariamente frente al Registro de la Propiedad Automotor, la confección de informes diarios, altas y bajas de patentes solicitadas por los Registros de Motos, además de la constante predisposición para atender y resolver todos lo relacionado a los mismos, con más su desarrollo en Atención al Público.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, pagaderos del 1° de Enero de 2.022 al 30 de Junio de 2.022 inclusive.-

Que, este aporte es por la suma mensual de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) que se abonará a partir del 1° de Enero de 2.022 al 30 de Junio de 2.022 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Secretaría al Agente Municipal.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(S/ Resolución N° 1.737/2.021)

DECRETA:

Artículo 1° :

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor de la **Sra. Roxana Analía SILVA**, D. N. I. N° 26.263.735, Legajo Personal N° 1617, por la suma total de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) que se abonará a partir del a partir del 1° de Enero de 2.022 al 30 de Junio de 2.022 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Artículo 2° :

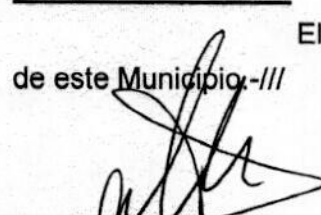
NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno

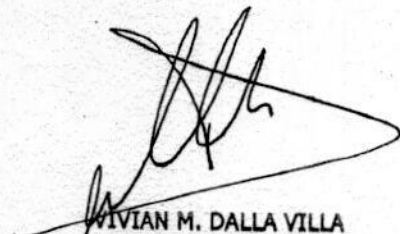



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0051/2.022.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 21 de la Manzana N° 635 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 31 en fecha 16 de Noviembre de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión el Sr. José Andrés HERNANDEZ, D.N.I. N° 28.982.224.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(S/ Resolución N° 1.737/2.021)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 635, con una superficie aproximada de **396,93 mts² (trescientos noventa y seis con 93/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del **Sr. José Andrés HERNANDEZ, D.N.I. N° 28.982.224**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

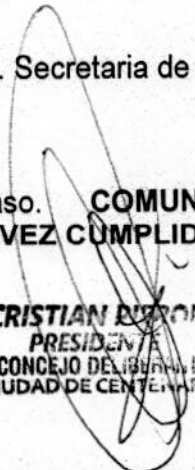
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN DURONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 10 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 03 de la Manzana N° 401 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 43 en fecha 18 de Noviembre de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión el Sr. Pablo Adrián MARTÍNEZ, D.N.I. N° 29.312.066.-

Que, a fs. 06 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 30/11/2007, a favor de la Sra. Susana Patricia CORTES, D.N.I. N° 16.392.410. Y, a fs. 21 mediante el Decreto Municipal N° 806/2011 de fecha 20/09/2011, se declaró la caducidad de dicha Acta de Tenencia Precaria.-

Que, a fs. 33 se agrega el Acta de Tenencia Precaria de fecha 06/12/2011, a favor del peticionante.-

Que, a fs. 49/50 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(S/ Resolución N° 1.737/2.021)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 401 "A", con una superficie aproximada de **250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del **Sr. Pablo Adrián MARTÍNEZ, D.N.I. N° 29.312.066**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

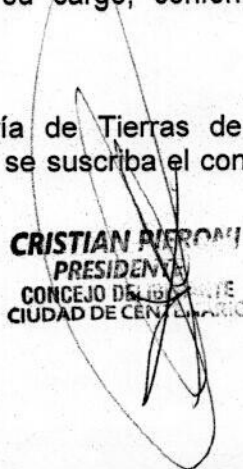
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.////


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2.022.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.-** NCT



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL DEPARTAMENTO
CIUDAD DE CENTENARIO



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.173/2.012 de fecha 10 de Octubre de 2.012, la Nota N° 0027/22 SST de fecha 10 de Enero de 2.022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto se adjudica en venta el Lote N° 17 de la Manzana N° 427, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, a favor de la **Sra. Silvia Daniela DECOUD**, D.N.I. N° 27.021.986, y del **Sr. Alejandro Miguel GIMENEZ**, D.N.I. N° 31.562.019, conforme surge a fs. 21.-

Que, a fs. 59 se agrega el Certificado de fecha 02/10/2020 expedido por el MMO. Vallejos Muñoz Manuel O., por el que a través de la Dirección General de Catastro e Inspección, certifica que el lote de referencia cambió su denominación debido a un reordenamiento catastral, pasando a denominarse LOTE 15 de la Manzana 427. Asimismo, a fs. 60 se adjunta el Croquis de Ubicación del que surge que la superficie es de 385,29 metros cuadrados.-

Que, a fs. 65 mediante Nota N° 0027/22 SST de fecha 10 de Enero de 2.022, la Sra. Subsecretaria de Tierras, Dana BERTOLDI, solicita se modifique la superficie total y la designación del lote del Decreto Municipal N° 1.173/2.012 de fecha 10 de Octubre de 2.012, pasando a denominarse LOTE 15 de la Manzana 427 con una superficie de 385,29 metros cuadrados.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(S/ Resolución N° 1.737/2.021)

DECRETA:

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.173/2.012 de fecha 10 de Octubre de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 15 de la Manzana N° 427 de la Ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 385,29 (trescientos ochenta y cinco con 29/1000) metros cuadrados, a favor de la **Sra. Silvia Daniela DECOUD**, D.N.I. N° 27.021.986, y del **Sr. Alejandro Miguel GIMENEZ**, D.N.I. N° 31.562.019, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto ~~será~~ refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las ~~Comunicaciones~~ del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


CRISTIAN PIRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 12 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 Mza. N° 1091 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de febrero de 2.021, se presenta la Sra. RIVAS, TAMARA ROMINA, DNI N° 32.614.043, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 14.-

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 1091, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. RIVAS, TAMARA ROMINA, DNI N° 32.614.043**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

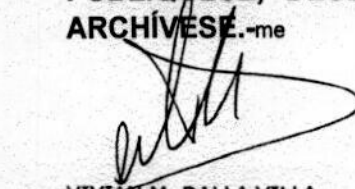
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 12 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 624 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de enero de 2.022, se presenta el Sr. JAQUE, DIEGO GASTON, DNI N° 28.194.154, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 98.-

Que, a fs. 101/102 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.737/21 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 624, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **384,46mts²** (Trescientos ochenta y cuatro con 46/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. JAQUE, DIEGO GASTON, DNI N° 28.194.154**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 13 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0057/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 07/22 de fecha 03 de Enero de 2.022 de la Secretaría de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Sra. Secretaria de Deportes de este Municipio, DEMUR Andrea del Carmen y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100 centavos).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que la Secretaría demande.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria de Deportes, Sra. Andrea del Carmen DEMUR, DNI N° 28.982.018, quien asimismo será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que, desde la Intendencia Municipal, se autoriza la confección de la norma legal pertinente, autorizando la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100 centavos) para el ejercicio del año 2.022.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Resolución N° 1.737/21 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una CAJA CHICA hasta la suma de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100 centavos) para la SECRETARÍA DE DEPORTES, durante el Ejercicio anual del año 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, a la Sra. Secretaria de Deportes, Andrea del Carmen DEMUR, DNI N° 28.982.018, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

SINCOI PABLO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



CRISTIAN RIEROMI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0059/2022P O R E L L O :**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA****Artículo 1°:**

AUTORIZAR al Sr. STEFANELLI ESTEBAN LEANDRO DNI N° 33.291.894, a realizar el evento "**COMPETENCIA DE PICADAS**", organizado por "La Asociación Simple de Carreras de Velocidad SPEED RACES", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, a realizarse los días Viernes 21 y Sábado 22 de Enero del corriente año, desde las 19:00 horas hasta las 02.00 horas aproximadamente, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

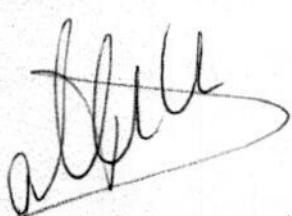
Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.022.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 17 de Enero de 2022 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder resolver los gastos cotidianos y eventuales que surjan de la misma.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Intendente Municipal, asimismo la encargada de realizar la correspondiente rendición, será la Sra. Mariza A. Bergara, DNI N°: 13.456.319 quien será la responsable de los Fondos otorgados.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una **CAJA CHICA** hasta la suma de **\$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos)** para la **INTENDENCIA MUNICIPAL**, durante el Ejercicio 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, a la Sra. Mariza A. Bergara, DNI N°: 13.456.319 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINICOL EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 027/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 027/22 de fecha 17 de enero de 2.022, se presenta el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Esteban Rosario VIDELA, manifestando que en virtud del Expediente N° 852/2021 y la solicitud de la Subsecretaría de Servicios Públicos, es necesaria la ejecución de la obra denominada **"REDES DE AGUA POTABLE Y CLOACAS MANZANAS 1017, 1018, 1019, 1020, 1023 y 1027"**, la cual cuenta con un presupuesto estimado para su ejecución completa de \$7.500.000,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS), el que será afrontado con fondos propios de este Municipio.-

Que, esta solicitud es de carácter urgente debido a que los vecinos que se encuentran ya viviendo en el lugar con sus familias constituidas, se les hace casi imposible pagar el servicio a los que tienen el desagote de sus pozos, como así también a los que no tienen y se ven imposibilitados de realizar el pozo ciego correspondiente, ya que el lugar presenta un terreno muy duro para hacer una obra de estas características.-

Que, con la presente obra se pretende dar una respuesta y una mejor calidad de vida a los vecinos involucrados.-

Que, la obra comprenderá la red de agua potable que se compone básicamente de los siguientes ítems: movimiento de suelos, colocación de 987 metros de cañería de PVC K6 Ø 75mm con junta hidráulica, colocación 14 válvulas esclusas y 4 hidrantes. Respecto a la obra de red cloacal, comprenderá el movimiento de suelo, colocación de 1230 metros de cañería PVC CLOACAL Ø 160mm y 11 bocas de registros, además de realizar el relevamiento topográfico y proyecto para realizar la conexión a la boca de registro existente en calle Aladino Fuentes y Comodoro Rivadavia (BR 6), estimando la ejecución de 180 metros y una boca de registro intermedio.-

Que, cabe mencionar que la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de esta obra estará a cargo de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.-

Que, a los fines de poder dar inicio con la presente obra, se requiere la contratación de la maquinaria "Zanjadora" tipo Trencor para realizar en tres etapas el zanjeo de un total de 850 metros lineales con las siguientes medidas: 0.60 m de ancho por hasta 2.00m de profundidad.-

Que, a continuación se detalla la obra en tres etapas de excavación debido a que se va administrar por cuadra para coordinar con los vecinos:

· **Etapas N°1:** Se iniciará el día 25, 26 y 27 del mes de enero del corriente año. Consistirá en realizar la zanja sobre calle Caleta Olivia abarcando las manzanas N°1017 (Lote: 1,2,3,4,5,6, 16, 17,18, 19 y 20), N°1018 (lote:1 2,3, 4, 5, 6), N°1020 (lote: 6 y 7) y N°1019 (Lote: 11,12,13,14,15 y 16), con un total de 284 metros de excavación aproximadamente, con las siguientes medidas: 0.60 m de ancho hasta 2.00 metros de profundidad. Se aplicará cama de arena y media tapada con recomposición.-

· **Etapas N°2:** Se iniciará el día 28, 29, 30 y 31 del mes de enero del corriente año. Consistirá en realizar la zanja sobre calle Alicia Moreau de Justo abarcando las manzanas N°1017 (Lotes: 7,8,9,10 y 11), N°1018 (lotes: 16,17,18,19 y 20), N°1019 (lotes: 17,18,19 y 20), N°1020 (lotes: 3,4 y 5) y N°1023 (lote 10), con un total de 284 metros de excavación.////

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2.022.-

aproximadamente, con las siguientes medidas: 0.60 m de ancho hasta 2.00 metros de profundidad. Se aplicará cama de arena y media tapada con recomposición.-

· **Etapla N°3:** Se iniciará el día 01, 02 y 03 del mes de febrero del corriente año. Consistirá en realizar la zanja sobre calle Puerto Madryn de las manzana N°1019 (lotes: 1, 2,3,4,5 y 6), N°1023 (lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9), N°1020 (lotes 1,2,8,9 y 10) con un total de 284 metros de excavación aproximadamente, con las siguientes medidas: 0.60 m de ancho por hasta 2.00 metros de profundidad. Se aplicará cama de arena y media tapada con recomposición.

Que, como la maquinaria es escasa en la zona y su disponibilidad es limitada, es que se solicitó presupuesto a la empresa MAUAD SRL, CUIT 30-70827066-1, debido a que posee características técnicas especiales para este tipo de trabajos, brindando la rapidez y eficacia necesaria para la presenta obra, quien oferta por el total de los trabajos a ejecutar en 3 etapas, la suma de \$3.518.881,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS), conforme presupuesto adjunto en el presente expediente.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 798/21, es que desde la Secretaría de Servicios Públicos se solicita la confección de la norma legal que autorice la ejecución de la obra mencionada; apruebe el pliego de bases y condiciones adjunto; autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Haciendas y Finanzas a la contratación directa con la empresa MAUAD S.R.L., CUIT 30-70827086-1 por el monto cotizado por ésta y autorice a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, conforme el listado detallado a fs. 13.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

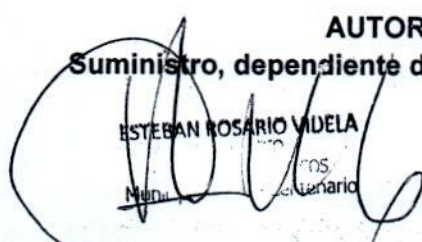
AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada “**REDES DE AGUA POTABLE Y CLOACAS MANZANAS 1017, 1018, 1019, 1020, 1023 y 1027**”, la cual cuenta con un presupuesto estimado para su ejecución completa de \$7.500.000,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS), en virtud del Expediente N° 852/2021, la solicitud de la Subsecretaría de Servicios Públicos y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

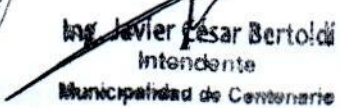
APROBAR el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para la ejecución de la obra objeto del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y RECONOCER a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Haciendas y Finanzas, a gestionar la ////


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
Intendente
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2.022.-

CONTRATACIÓN DIRECTA con la empresa **MAUAD SRL**, CUIT N° 30-70827086-1, por la suma total de \$3.518.881,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Art. 1°, de acuerdo al presupuesto adjunto en el presente expediente, según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 798/21 reglamentario de la Ley 687/72 de Obras Públicas y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, conforme el listado detallado a fs. 13 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 005/22 la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 20% (veinte por ciento) de la categoría OSA para los Agentes Municipales que se desempeñen como "JEFES DE ÁREA" en las distintas dependencias municipales, a partir del 1° de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

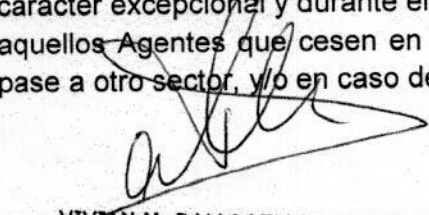
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

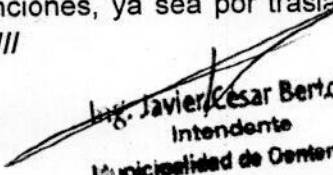
OTORGAR un adicional, no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 20% (veinte por ciento) de la categoría OSA para los Agentes Municipales que se desempeñen como "JEFES DE ÁREA" en las distintas dependencias municipales, a partir del 1° de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-/III/


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

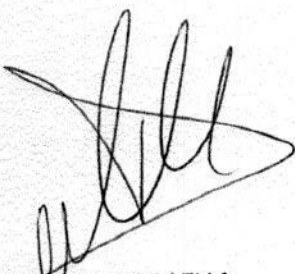
Artículo 5° :

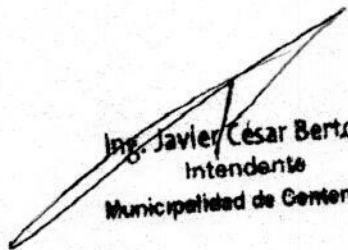
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0065/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 004/22 la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 20% (veinte por ciento) de la categoría de Revista para los Agentes Municipales que se desempeñen en "CONTROL CANINO", a partir del 1° de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

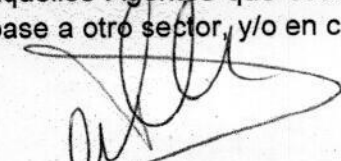
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional; del 20% (veinte por ciento) de la categoría de Revista para los Agentes Municipales que se desempeñen en "CONTROL CANINO", a partir del 1° de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-//


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0066/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 003/22 la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un adicional no remunerativo y no bonificable del 10% (diez por ciento) de la categoría OSA, a los Agentes que realicen **"TAREAS DE RIESGO POR ALTURA"** en el área de Mantenimiento Eléctrico, a partir del 1° de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

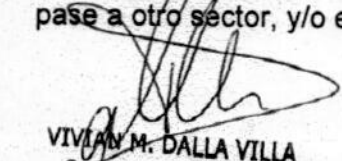
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

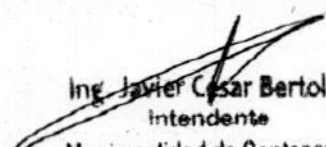
OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% (diez por ciento) de la categoría OSA, a los Agentes que realicen **"TAREAS DE RIESGO POR ALTURA"** en el área de Mantenimiento Eléctrico, a partir del 1° de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-/IIII/


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0066/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

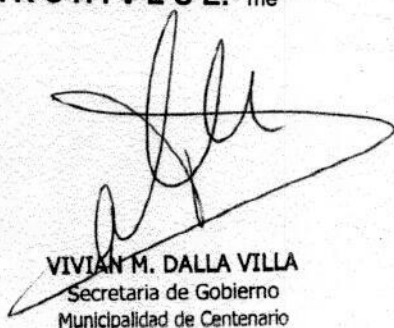
Artículo 5° :

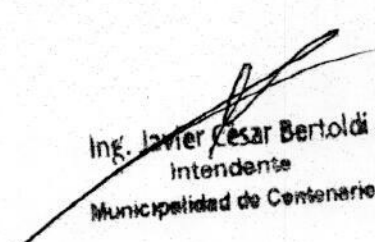
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0067/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.065/2.019, la Nota N° 09/22 de la Subsecretaría de Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 2.065/2.019 de fecha 19 de Diciembre de 2019, se creó la "DIRECCIÓN RADIO SAYHUEQUE", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, y a su vez de Intendencia Municipal.-

Que, mediante Nota N° 09/22 de fecha 04 de Enero de 2022 suscripta por Subsecretaría de Comunicación Natalia Benítez, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Radio Sayhueque" con Categoría "A", a la Sra. GONZALEZ BETIANA ANDREA, DNI N° 31.069.375, a partir del 04 de Enero de 2022 y mientras dure su permanencia en el cargo, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. GONZALEZ BETIANA ANDREA, DNI N° 31.069.375, como "Directora de Radio Sayhueque" con Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, y a su vez de Intendencia Municipal, a partir del 04 de Enero de 2022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en el Artículo 1°, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Enero de 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0068/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.146/21, la Nota N° 010/22 de la Secretaría de Cultura, la nota de pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Art. 2 del Decreto Municipal N° 1.146/21 de fecha 14 de Septiembre de 2021, se designa al Sr. Ángel Daniel LAVARINI, DNI N° 13.665.305, como "Responsable de Área de Gestión Institucional", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01 de Septiembre de 2021 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 010/22 de fecha 07 de Enero de 2022, suscripta por el Secretario de Cultura, Sr. PAMICH Sebastián Alejandro, solicitando la confección de la norma legal que disponga el cese de funciones del mencionado Responsable, a partir de la fecha de la presente nota, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones del Sr. Ángel Daniel LAVARINI, DNI N° 13.665.305, como "Responsable de Área de Gestión Institucional", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, designado en el Art. 2 del Decreto Municipal N° 1.146/2021, a partir del 07 de Enero de 2022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- RGS



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Carlos Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2.022.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 018/22 de la Secretaría de Cultura, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota suscripta por el Sr. Secretario de Cultura, PAMICH Sebastián Alejandro, de fecha 10 de Enero de 2022, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable de Área de Gestión Institucional" Categoría "A" a la Sra. SEIFERT Marian Audry Elisa, DNI N° 29.727.766, dependiente de la Secretaría de Cultura, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Enero de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. SEIFERT Marian Audry Elisa, DNI N° 29.727.766, como "**RESPONSABLE DEL AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**", Categoría "**A**", dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de Enero de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

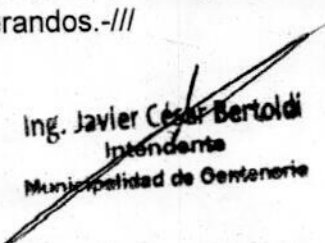
NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2.022.

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

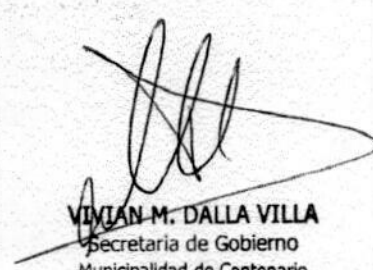
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 DE ENERO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0070/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 0032/22 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera VERGARA IVAN ELEUTERIO DNI 92.637.338.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra N° 00000019/2022, de fecha 03/01/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$55.500,00), conforme Factura 00006-00002283, adjunta a Fs. 04, de fecha 29/12/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera VERGARA IVAN ELEUTERIO DNI 92.637.338, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$55.500,00)**, conforme la Factura N° 00006-00002283/21 adjunta a fs.04, Orden de Pedido N° 000015/22, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° 30-71014589-6, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 19, Mza. N° 212 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32, en fecha 29 de Octubre de 2.021, se presenta la Sra. RIOS VARGAS Keila Daira Solange, DNI N° 42.518.080, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 11 surge Acta de Tenencia Precaria del Lote N° 19 de la Manzana N° 212 de esta ciudad a favor de la Sra. VARGAS ALVARADO Juanita Soledad, DNI N° 93.732.538, de fecha 26/08/1.999.-

Que, en consecuencia, a fs. 19, con fecha 15 de octubre de 2.021, se presenta la Sra. VARGAS ALVARADO Juanita Soledad, DNI N° 93.732.538 a renunciar a la Tenencia Precaria y a todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 33/35 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 212, Lote N° 19 de esta ciudad, cuya superficie es de 302,58 mts² (trescientos dos con 58/100 metros cuadrados), de fecha 13/01/2022.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 24 de Enero de 2022 manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 212, de la ciudad de Centenario con una superficie de **302,58 mts²** (trescientos dos con 58/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. **RIOS VARGAS Keila Daira Solange**, DNI N° 42.518.080, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

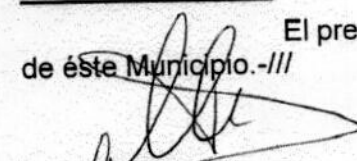
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

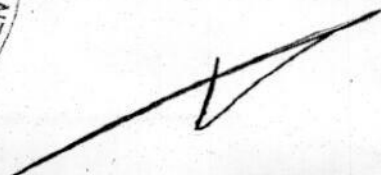
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-/III


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario





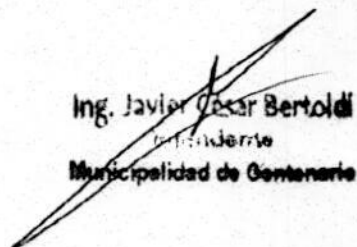
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2.022.

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.-RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0072/2.022.-**

V I S T O:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Mza. N° 205 "C"** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0427/2020, la Nota N° 0050/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0427/2020, de fecha 11 de Mayo de 2.020, a fs. 103, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 12 de la Mza. N° 205 "C", con una superficie aproximada de 265,96 mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. CABAS Juan Pablo, DNI N° 30.514.714.-

Que, a fs. 109 obra Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales s/ Ordenanzas N° 6231/12 y 8255/19, y Decreto Municipal N° 0427/2020 del Lote en referencia con el Sr. CABAS Juan Pablo, DNI N° 30.514.714.-

Que, a fs. 110 obra Constancia de plan de pago cancelado por el valor de Tierra del Lote, Certificado N° 45823 de fecha 31/08/2021.-

Que, en consecuencia, a fs. 113 con fecha 04 de Noviembre de 2.021, se presenta el Sr. Cabas Juan Pablo, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor de la Sra. Córdoba Lidia Inés, DNI N° 13.699.638.-

Que, a fs. 114, surge Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 47674 de fecha 04/11/2021, el cual el lote en referencia no registra deuda al 31/10/2.021.-

Que, a fs. 115 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, de fecha 04/11/2021.-

Que, a fs. 121, en fecha 04 de Noviembre de 2.021, se presenta la Sra. CORDOBA Lidia Inés, DNI N° 13.699.638, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 122/124 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 205 "C", Lote N° 12 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 265,96 mts² (doscientos sesenta y cinco con 96/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 05/01/2022.-

Que, a fs. 126/127, mediante Nota N° 0050/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por el Sr. CABAS Juan Pablo, DNI N° 30.514.714, y se le Adjudique en venta el lote mencionado a favor de la Sra. CORDOBA Lidia Inés, DNI N° 13.699.638.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

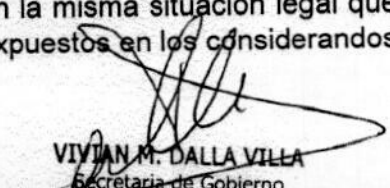
Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

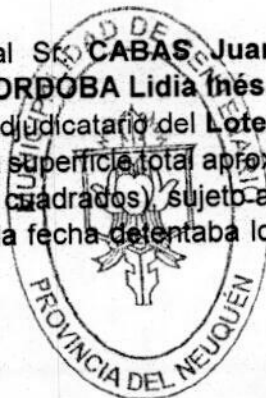
POR ELLO :

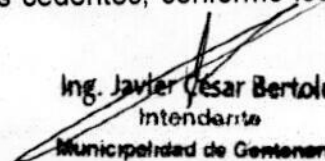
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. **CABAS Juan Pablo**, DNI N° 30.514.714, a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. **CORDOBA Lidia Inés**, DNI N° 13.699.638, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del **Lote N° 12 de la Manzana N° 205 "C"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **265,96 mts²** (doscientos sesenta y cinco con 96/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba los cedentes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0072/2.022.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 205 "C" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 265,96 mts² (doscientos sesenta y cinco con 96/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **CORDOBA Lidia Inés, DNI N° 13.699.638, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

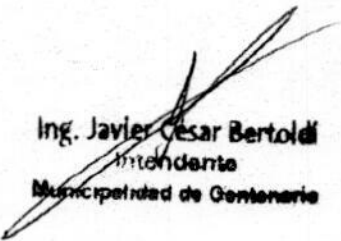
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0073/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 956/2.012, la Nota N° 0049/22 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 08 de la Mza. N° 433 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²**, sujeto a mensura a favor de la Sra. VAZQUEZ, SILVIA INES, DNI N° 26.909.255, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la superficie total del mencionado Decreto, atento el croquis obrante a fs. 26, del cual surge que la superficie habría variado, siendo la correcta **368,33mts²**.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 956/2.012 de fecha 13 de Septiembre de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 Manzana N° 433** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **368,33mts² (Trescientos sesenta y ocho con 33/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la Sra. VAZQUEZ, SILVIA INES, DNI N° 26.909.255, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

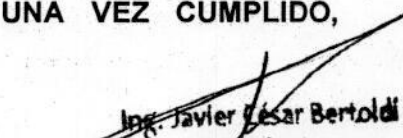
Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Enero de 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0077/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12, Mza. N° 465** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 73, en fecha 28 de Julio de 2021, se presenta la Sra. **NAVARRETE Beatriz**, DNI N° 21.518.808, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 74/77 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 465, Lote N° 12 de esta ciudad, cuya superficie es de 3.156,76 mts² (tres mil ciento cincuenta y seis con 76/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 18/01/2022.-

Que, a fs. 79/80 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 26 de Enero de 2022 manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 465, de la ciudad de Centenario con una superficie de **3.156,76 mts²** (tres mil ciento cincuenta y seis con 76/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **NAVARRETE Beatriz**, DNI N° 21.518.808, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

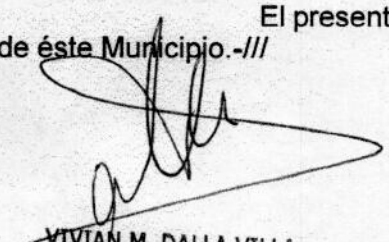
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

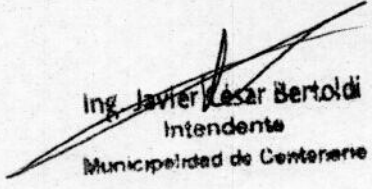
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0077/2.022.

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0078/2.022.-**

V I S T O:

El Expediente del **Lote N° 03 de la Mza. N° 543** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.664/2017, la Nota N° 0059/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.664/2017, de fecha 14 de Diciembre de 2.017, a fs. 27, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Mza. N° 543, con una superficie aproximada de 359,38 mts² (trescientos cincuenta y nueve con 38/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. CASTILLO Omar Rubén Dario, DNI N° 27.347.369.-

Que, a fs. 33 a 41, obra Plan de pago N° 17482 de 12 cuotas el cual se encuentra cancelado, y se agregan comprobantes de pago por el valor de Tierra del Lote en referencia.-

Que, a fs. 52, surge Informe Municipal de Tierra de la Dirección de Recaudaciones de fecha 02/12/2021, el cual el lote en referencia no registra deuda.-

Que, a fs. 53 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, de fecha 02/12/2021.-

Que, en consecuencia, a fs. 54 con fecha 02 de Diciembre de 2.021, se presenta el Sr. Castillo, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor de la Sra. ALARCON Yamila Andrea Betsabé, DNI N° 38.082.874.-

Que, a fs. 56, en fecha 02 de Diciembre de 2.021, se presenta la Sra. ALARCON Yamila Andrea Betsabé, DNI N° 38.082.874, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 59/61 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 543, Lote N° 03 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 359,38 mts² (trescientos cincuenta y nueve con 38/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 07/01/2022.-

Que, a fs. 63/64, mediante Nota N° 0059/22 de fecha 26 de Enero de 2022, suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por el Sr. CASTILLO Omar Rubén Dario, DNI N° 27.347.369 y se le Adjudique en venta el lote mencionado a favor de la Sra. ALARCON Yamila Andrea Betsabé, DNI N° 38.082.874.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

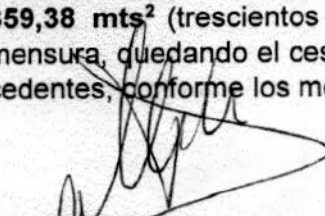
Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

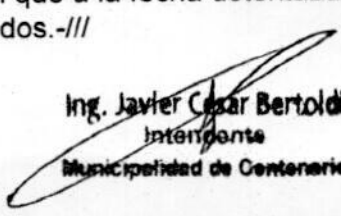
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. **CASTILLO Omar Rubén Dario**, DNI N° 27.347.369, a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. **ALARCON Yamila Andrea Betsabé**, DNI N° 38.082.874, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del **Lote N° 03 de la Manzana N° 543** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **359,38 mts²** (trescientos cincuenta y nueve con 38/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba los cedentes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0078/2.022.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 543 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **359,38 mts²** (trescientos cincuenta y nueve con 38/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **ALARCON Yamila Andrea Betsabé**, DNI N° 38.082.874, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 17, Mza. N° 418** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37, en fecha 12 de Enero de 2.022, se presentan los Sres. **SANCHEZ Elio Aníbal**, DNI N° 23.494.105, y la Sra. **SEPULVEDA Ana Nora**, DNI N° 25.725.823, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 15 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 30 de Agosto de 2007 a favor del Sr. **SANCHEZ Elio Aníbal**, DNI N° 23.494.105 sobre el Lote 09 de la Manzana N° 418.-

Que, a fs. 30/32 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 418, Lote N° 17 de esta ciudad, cuya superficie es de 300,00 mts² (tres cientos con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 3796-2146/05, Nomenclatura N° 09-23-041-2819-0000, de fecha 10/12/2021.-

Que, a fs. 36 surge Certificado de Ocupante a favor de los Sres. **Sánchez y Sepúlveda** de fecha 05 de Enero de 2022.-

Que, a fs. 41 se agrega Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspecciones de fecha 24 de Enero de 2022, el cual certifica que el denominado Lote 09 de la Manzana 418 cambió la designación catastral debido a una reestructuración basada a un relevamiento que se realizó sobre el sector, por lo que pasó a denominarse como Lote 17 de la Manzana N° 418.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

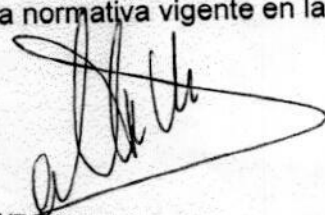
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 418, de la ciudad de Centenario con una superficie de **300,00 mts²** (tres cientos con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 3796-2146/05, Nomenclatura N° 09-23-041-2819-0000, a favor de los Sres. **SANCHEZ Elio Aníbal**, DNI N° 23.494.105, y **SEPULVEDA Ana Nora**, DNI N° 25.725.823, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2.022.

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

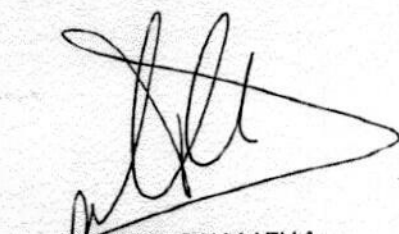
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0081/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 09, Mza. N° 435 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, en fecha 21 de Enero de 2.021, se presentan los Sres. PAVON Mariana Carola, DNI N° 26.767.133, y Sr. ZOLORZA Pedro, DNI N° 31.530.209, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 31/33 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 435 "A", Lote N° 09 de esta ciudad, cuya superficie es de 268,50 mts² (doscientos sesenta y ocho con 50/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 23/11/2021.-

Que, a fs. 34 surge Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Pavón y Zolorza de fecha 14 de Diciembre de 2021.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 435 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie de 268,50 mts² (doscientos sesenta y ocho con 50/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **PAVON Mariana Carola**, DNI N° 26.767.133, y **ZOLORZA Pedro**, DNI N° 31.530.209, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



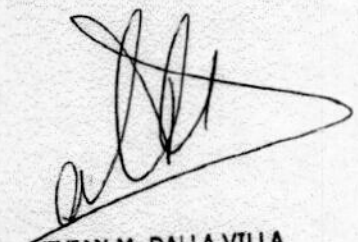
Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

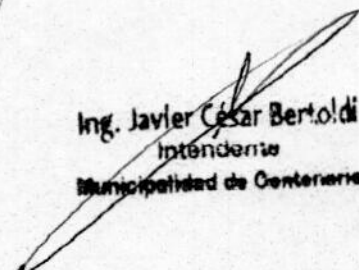
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0081/2.022.

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario